



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 169.-*

**POR LA CUAL SE CREA, SE CONFORMA, SE ESTABLECE FUNCIONES Y SE DESIGNA COORDINADOR DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 9823/2023**

Asunción, 7 de marzo de 2024

**VISTO:** El Memorandum VMAAT/DGAF/DUOC/N° 65/2024 del 6 de marzo de 2024, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración conformación del Comité de Suministro Público del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023.

Que el artículo 8° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece que el Comité de Suministro Público (CSP) es el órgano encargado de la programación, gestión, registro, administración y disposición final del suministro público, incluyendo las actividades involucradas con la evaluación de los resultados obtenidos por medio de la ejecución del contrato, conformado al interior de las instituciones públicas por las diferentes dependencias que desarrollan las actividades de cada una de las etapas que abarca la Cadena Integrada de Suministro Público, independientemente de la denominación dada en las normas de organización de las instituciones públicas.

Que además, en el artículo 8° de la Ley N° 7021/2022 se establece que el Comité de Suministro Público estará liderado por el titular de la dependencia encargada de la administración financiera de la institución pública y estará conformado, por las diferentes dependencias que desarrollan las actividades de cada una de las etapas que abarca la Cadena Integrada de Suministro Público independientemente de la denominación dada en las normas de organización de las instituciones públicas, tales como: a) Administración Financiera; b) Presupuesto; c) Contabilidad; d) Patrimonio; e) Unidad Operativa de Contrataciones; f) Unidad de Ejecución de Proyectos; g) Administración de los Contratos; h) Las dependencias encargadas de la administración del bien, servicio, consultoría u obras públicas; i) Las áreas destinatarias o los usuarios de los bienes y servicios adquiridos a través de dicha compra.

Que el artículo 8° del Decreto N° 9823/2023, dispone que el Comité de Suministro Público es un órgano colegiado no jerárquico, que se relacionará con la dependencia encargada de la administración financiera de la institución, cuyo titular presidirá el comité y se integrará con los titulares de las dependencias establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 7021/2022.

Que, la dependencia encargada de la administración financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores recae en la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 169.-*

**POR LA CUAL SE CREA, SE CONFORMA, SE ESTABLECE FUNCIONES Y SE DESIGNA COORDINADOR DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 9823/2023**

-2-

Que las dependencias encargadas de la administración del bien, servicio, consultoría u obras públicas así como las áreas destinatarias o usuarios de los bienes y servicios adquiridos y de la administración de los contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores son la Dirección Administrativa y la Comisión Nacional Demarcadora de Límites.

Que, así mismo, existen otras dependencias de la institución que, de acuerdo al objeto de las contrataciones, son destinatarias o usuarios de los bienes y servicios adquiridos, tales como la Dirección General de Protocolo, Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares, Dirección de Informática, Dirección de Recursos Humanos, Departamentos de: Transporte, Mantenimiento, Suministros, Proyectos y Obras y, cualquier otra dependencia que de acuerdo a la necesidad institucional sea destinataria o usuaria de los bienes y servicios adquiridos.

Que, dentro del organigrama del Ministerio de Relaciones Exteriores no se contempla la dependencia de la Unidad de Ejecución de Proyectos (UEP).

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 42/2024 del 5 de marzo de 2024.

Que resulta necesario crear y conformar el Comité de Suministro para el Ministerio de Relaciones Exteriores cuyos miembros serán solidariamente responsables de la coordinación de las diferentes etapas de la Cadena Integrada de Suministro Público (CISP), para lograr el eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1°** Disponer la creación del Comité de Suministro Públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad a las disposición contenidas en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones vigentes.
- Art. 2°** Establecer, de conformidad a la Ley N° 7021/2022, que el Comité de Suministros Públicos es el órgano encargado de la programación, gestión, registro, administración y disposición final del suministro público, incluyendo las actividades involucradas con la evaluación de los resultados obtenidos por medio de la ejecución del contrato.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 169.-*

**POR LA CUAL SE CREA, SE CONFORMA, SE ESTABLECE FUNCIONES Y SE DESIGNA COORDINADOR DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 9823/2023**

-3-

**Art. 3°** Conformar el Comité de Suministro Público del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 7021/2022 y su Decreto reglamentario N° 9823/2023, conforme se detalla a continuación:

- Director General de Administración y Finanzas,
- Director de la Unidad Operativa de Contratación,
- Director de Presupuesto,
- Director Administrativo,
- Director de Finanzas,
- Presidente de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites,
- Administrador de Contratos de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites, y
- Jefe del Departamento de Patrimonio.

**Art. 4°** Establecer, que el Comité de Suministros Públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Identificar las necesidades que requieran satisfacer las dependencias institucionales para el logro de sus fines y objetivos, de tal manera a definir, de manera priorizada, los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a ser contratados por la institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 7021/2022.
- b) Elaborar el Proyecto de Programa Anual de Contrataciones (PAC) o pre PAC para programar el gasto en suministro para cada ejercicio fiscal, el cual deberá prever los gastos en contratación, logística, almacenamiento y disposición final.
- c) La ejecución de cada etapa de la Cadena Integrada de Suministros Públicos (CISP) deberá coordinarse entre los integrantes del Comité de Suministros Públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de manera que cada dependencia pueda adoptar decisiones para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Otras funciones establecidas para el efecto por las leyes y disposiciones reglamentarias vigentes.

**Art. 5°** Designar como Coordinador de las actividades del Comité de Suministros Públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores al Director General de Administración y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Ley 7021/2022.

**Art. 6°** Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a quienes corresponda y archivar.

  
Embajador Rubén Ramírez Lezcano  
Ministro

N° \_\_\_\_\_